

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 20 DE OCTUBRE DE 1986

No. 20.664

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 24 de 15 de abril de 1986, por la cual se exceptúa del requisito de Licitación Pública a la Dirección de Aeronáutica Civil, para la compra de equipo para los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 24
(De 15 de Abril de 1986)

"Por la cual se exceptúa del requisito de Licitación Pública a la Dirección de Aeronáutica Civil, para la compra de equipo para los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se exceptúa del requisito de licitación pública la contratación para la modernización de los sistemas de ayuda a la navegación aérea entre la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL y la Empresa ELECTRONIC CORPORATION OF ISRAEL LTD., hasta por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$11,730,552.00), o su equivalente en moneda Nacional.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAG DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se dicta con
fundamento en el ordinal 2o.
del artículo 58 y artículo 59, ambos del Código
Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a
regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 15 días del mes
de *Abril* de mil novecientos ochenta y seis
(1986).

ERIC ARTURO DEVALLE
Presidente de la República

RODERICK ESQUIVEL
Vicepresidente de la República
El Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON
El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,

EFRAIN ZANETTI

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

BRUNO GARISTO

El Ministro de Comercio e Industrias,

JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Vivienda,

ROBERTO VELASQUEZ

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud,

CARLOS A. DE SEDAS

El Ministro de Planificación y Política Económica,

RICAURTE VASQUEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

gero.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 3
De 28 de febrero de 1986

Por la cual el Honorable Consejo Municipal de Ocú, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el día 27 de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), entre los señores RODRIGO LOPEZ HERNANDEZ Y ALFONSO GONZALEZ, Administradores de la Fábrica ALCOHOLES Y DERIVADOS O INGENIO LA PERSEVERANCIA, el suscrito Alcalde del distrito de Ocú, SANTIAGO ESPINOSA C. y el Corredor cabecera LEONEL BARRERA

Que en dicha reunión se acordó el gravamen de la empresa por la suma de SEIS MIL BALBOAS (B. 6.000.00) anual, dando un total de QUINIENTOS BALBOAS (B. 500.00) mensuales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el impuesto de la empresa ALCOHOLES Y DERIVADOS O INGENIO LA PERSEVERANCIA POR LA SUMA DE SEIS MIL BALBOAS (B. 6.000.00) anual.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de este acuerdo al señor Auditor provincial de Herrera, para los fines legales.

Dado en Ocú, a los veintiocho (28) días de febrero de mil novecientos

ochenta y seis (1986).

Gerardo Bustavino, Presidente del Concejo Municipal; Artemio Melo, Vicepresidente; (fdo.) César Navarro, Concejal; (fdo.) por Bernabé Rodríguez Concejal; (fdo.) por Augusto Almanza Suplente; (fdo.) Luis Pinzón Guerra, Concejal; (fdo.) Santiago Espinosa C., Alcalde del Distrito; por la empresa lo hicieron (fdos.) Rodrigo López Hernández y Alfonso González. (fdo.) la Secretaria Elvia A. Ureña P.

Es fiel copia de su original. Ocú, septiembre ocho (8) de 1986.

JUVENCIO RODRIGUEZ R
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No. 19
19 de septiembre de 1986

POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA TASA POR ALGUNOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ARRAIJAN Y/O LA OFICINA DE SEGURIDAD

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que este Consejo Municipal es consciente de que el Cuerpo de Bomberos de Arriaján ha venido prestando por varios años los servicios de aprobación de planos, inspección y de otras actividades particulares y comerciales al Distrito de Arriaján sin ningún tipo de gravamen.

SEGUNDO: Ante el crecimiento vertiginoso del Distrito, en toda su extensión, demanda la atención diaria del Cuerpo de Bomberos para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad necesarios para la realización de dichas actividades.

TERCERO: Que para el normal desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos de Arriaján, para satisfacer los servicios solicitados, la Oficina de Seguridad debe proveerse de fondos para sufragar los gastos que demande su positiva operación.

ACUERDA

PRIMERO: AUTORIZAR al Cuerpo de Bomberos de Arriaján para que brinde los servicios de aprobación de planos, inspección y de otras actividades particulares y comerciales, relacionados con la seguridad.

SEGUNDO: Por lo tanto se establece la siguiente TASA por los servicios que se describen a continuación:

I. APROBACION DE PLANOS

- a) Construcciones Nuevas
 1. Residenciales B 3.00 P.P.

2. Comerciales B 10.00 P.P.
3. Industriales B 25.00 P.P.

- b) Reparaciones y Adiciones
 1. Residenciales B 2.00
 2. Comerciales B 5.00
 3. Industriales B 10.00

- c) Demoliciones
 1. Residenciales B 2.00
 2. Comerciales-Industriales B 10.00

- II. PERMISOS DE OCUPACION
 - Residenciales B 3.00
 - Comerciales B 5.00
 - Industriales B 10.00

III. PERMISOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

- a) Monofasicas
 1. Residenciales (por unidad de vivienda) B 1.00
 2. Comerciales B 2.00
 3. Industriales B 5.00

- b) Trifasicas
 1. Comerciales B 2.50
 2. Industriales B 5.00

IV. INSPECCION DE SERVICIOS ELECTRICOS (VISTOS BUENOS)

- a) Residenciales (por unidad de vivienda) B 2.00

- b) Comerciales B 3.00

- c) Industriales B 5.00

NOTA: Por cada inspección adicional se aumentará B 1.00 al permiso

V. PERMISO PARA TRANSPORTE Y COMBUSTIBLES

- a) Kerosén, diesel, gasolina B 1.00
- b) Gas Paragás, Trapigas, Shellane, etc B 1.00
- c) Gas Paragás, Trapigas, Shellane, etc B 1.00
- d) Gases Industriales B 2.00

Estas Tasas se cobrarán mensualmente

VII. LICENCIAS

- a) Provisionales B 5.00
- b) Permanentes B 15.00

VIII. PATENTES

- a) Comerciales B 10.00
- b) Industriales B 10.00

VIII OTROS

- a) Tanques estacionarios L.P.G. B 10.00

TERCERO: Todo dueño de establecimiento Comercial e Industrial, tiene noventa (90) días para llevar al Cuerpo de Bomberos de Arriaján y/o a la Oficina de Seguridad los planos eléctricos para su revisión e inspección.

CUARTO: Todo dueño de residencia particular tiene seis (6) meses para presentar sus planos eléctricos al Cuerpo de Bomberos de Arriaján y/o a la Oficina de Seguridad.

PARAGRAFO: Aquellas Empresas o Personas que no cumplan con los artículos 3 y 4 de este Acuerdo, serán sancionados por los respectivos Corregidores con multas de B 25.00 a B 100.00

QUINTO: La Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de Arriaján, tendrá la facultad de elaborar un Resolución donde se especifique la implementación de este Acuerdo.

SEXTO: La aplicación de este Acuerdo es retroactiva por ser de interés social.

SEPTIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS

H.C. Prof. JULIO PINILLA A.
Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Arriaján

ARISTIDES MENDIETA R.
Secretario General

Septiembre 25 de 1986.

ALBERTO DE SANTIS R.
Alcalde,

MARITZA MATHURINE
Secretaria General

Es fiel copia de su Original.
29 de septiembre de 1986.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN: PROVINCIA DE PANAMA
APROBADO, EJECUTASE Y CUMPLASE

ARISTIDES MENDIETA R.
Secretario General del
Concejo de Arraiján.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777, del Código de Comercio, notificamos que en esta fecha hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado TRES AMIGOS, S.A., el cual está ubicado entre las Calles 5 y 6 Avenida Bolívar No. 5076, local No. 1, de la ciudad de Colón.

CHUNG WOON YIM
Cédula No. N-14-564
Comprador.

Colón, 29 de septiem-
bre de 1986.

(L-422668 3ra. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 14081 en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá al señor JOSE JOU MOLINA, con cédula de identidad personal No. 9.113.611, el establecimiento comercial denominado Abarroteria y Bodega Corina, ubicado en Calle M, No. 187 Corregimiento de Calidonia de esta ciudad.

Atentamente,

WUI PIN CHONG CHING
Céd. PE-9-628

(L-205650)

(2da. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido mediante Escritura Pública N° 13907 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, a la sociedad SUPERMERCADO VEGA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha 169035, Rollo 18099, Imagen 81, el establecimiento comercial denominado "SUPERMERCADO VEGA", ubicado en Natá, Provincia de Coclé. Esperanza Vargas Barragán Céd. 2-26-596

L-244350

2da. Publicación

AVISO

El suscrito, CESAR GEM GONZALEZ, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula No. 8-706-1448, por este medio notifica al público que el establecimiento comercial denominado "ABARRROTERIA Y CARNICERIA ELBA" amparado bajo la licencia Tipo B, registro B No. 29599, el cual es de mi propiedad, fue dado en venta a la Señorita FAY PING CHANG el 10 de octubre de 1986.

Esta publicación se hace con el fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio, ubicado en Calle X, Sector 31 No. 31-108, San Miguelito.

CESAR GEM GONZALEZ

(L-244237)

(2da. Publicación)

EDICTO AVISO

El suscrito Leopoldo Benedetti Milligan, portador de la cédula de identidad personal No. 8-183-786, en cumplimiento con la publicidad legal de que trata el artículo 777, del Código de Comercio, por este medio pone en conocimiento del público en general que ha traspasado a el señor Ronald Henry Leon Hendricks, el establecimiento comercial de su propiedad denominada "ESTACION SHELL SABANITAS", ubicada en el Corregimiento de Sabanitas, Provincia de Colón.

(L-422593)

(3ra. Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE No. 4

DELFINA I. BERRIO M., Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente AVISO DE REMATE al Público en General:

HACE SABER

Que, en el Juicio Ejecutivo de Mayor Cuantía interpuesto por FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (PANAMA), S.A. contra HACIENDA EL TAUSMAN, S.A. se ha señalado el día veinte (20) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga el verificado la venta en pública subasta de los bienes embargados en el presente juicio, y que a continuación se describen:

Una (1) Motobomba Carnevali de 10 pulgadas, bomba tipo Oro D.N. No. C-3552, Motor No. 236 U-176740, V. color anaranjado, valorada en B. 2.000.00

Una (1) chapeadora John Deere, tipo K-2609, Serie 003931 W, color verde, valorada en la suma de B. 300.00

Dos (2) Valedorales.

1.- Color amarillo, marca apala, Modelo SAV-82, serie No. 90869, valorada en B. 500.00

2.- Color rojo, marca Triliter, máquina No. 5625, modelo 300, año 1984, valorada en B. 500.00, a estos bienes se le asigna un valor de tres mil trescientos

balboas (B.3.300.00)".

Servirá como base de Remate la suma de TRES MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B.3.300.00), suma está que cubre la cuantía del avalúo de los bienes embargados y que antes se describen, y será postura admisible la cantidad que cubra los dos tercios (2/3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar provisionalmente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5) por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4.00 p.m.) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5.00 p.m.) del mismo día se oirán las pujas y repujos que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se realizará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en un lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces de conformidad con lo estipulado en el artículo 1251 del Código Judicial, y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy tres (3) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

DELFINA I. BERRIO M.

Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé - Alguacil Ejecutor.

(L-244348)

(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Rama Penal, por medio del presente Edicto:

CITA Y EMPLAZA:

A RAUDEL FERNANDEZ SUAREZ, varón, con pasaporte No. A-21-146-836, de nacionalidad Cubana y demás generales desconocidos en autos, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro III del Código Penal, o sea, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, en perjuicio de Rodolfo Alberto Isaza Espinosa, para que en el término de diez (10) días hábiles mas el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMA PENAL Panamá, cinco

(5) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. (1985).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAUDEL FERNANDEZ SUAREZ, con Pasaporte No. A-21-146-863 de nacionalidad Cubana y demás generales desconocidos en autos, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro III del Código Penal, o sea, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, en perjuicio de RODOLFO ALBERTO ISAZA ESPINOSA.

Provea el encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Licdo. ALBINO ALAIN T. Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Justina C. de Barrera, Secretaria.

Se le advierte al procesado Raudel Fernández Suárez, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado RAUDEL FERNANDEZ SUAREZ, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se le llama a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaria hoy dos (2) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986), a las dos (2) de la tarde y se envía copia del mismo y en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. ALBINO ALAIN T.
Juez Quinto del Circuito.

JUSTINA C. DE BARRERA
Secretaria

L-245902
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El suscrito Administrador Regional de Aduanas, Zona Oriental, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A los señores ABIGAIL VIVERO DELGADO, TEOFILO VIVERO DELGADO, RUBEN DARIO OLIVARES RENDON, RICHARDO CHALHOUB CHAVEZ, JAIME LUIS CASTILLO, todos de generales conocidas en autos, quienes deben presentarse personalmente a este despacho para hacer valer sus derechos en el proceso penal aduanero que se le sigue en esta Administración, en relación con la Resolución No. AR-OR-04-119, de fecha 9 de mayo de 1985.

Dicho acto Administrativo establece en su parte resolutive lo siguiente:

RESUELVE:

"FORMULAR CARGOS al Señor ABIGAIL VIVERO DELGADO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-68-345, residente en Colón, calle 3ra. Central, casa No. 2021, teléfono No. 47-7210 por existir graves indicios para proceder en su contra por infringir las disposiciones fiscales contenidas en el Libro III, Título VII, Capítulo I, del Código Fiscal, y la Ley 30 del 8 de noviembre de 1984, que trata del Contrabando y la Defraudación Fiscal.

FORMULAR CARGOS al señor TEOFILO VIVERO DELGADO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-77-167, residente en Colón, calle 3ra. Bolívar, casa No. 2027, por existir meritos suficientes para proceder en su contra, por infringir las disposiciones fiscales contenidas en el Libro III, Título VII, Capítulo I del Código Fiscal, y la Ley 30 del 8 de noviembre de 1984, que trata del Contrabando y la Defraudación Fiscal.

FORMULAR CARGOS al Señor RUBEN DARIO OLIVARES RENDON, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-86-1019, residente en Altos de Villa de las Fuentes, casa No. 1210, teléfono 25-4876, por existir meritos suficientes para proceder en su contra, por infringir las disposiciones fiscales contenidas en el Libro III, Título VII, Capítulo I, del Código Fiscal, y la Ley 30 del 8 de noviembre de 1984, que trata del Contrabando y la Defraudación Fiscal.

FORMULAR CARGOS al Señor RICARDO CHALHOUB CHAVEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal No. 3-39-274, residente en Colón, sabanitas, casa No. 60, Gerente Administrativo y Representante Legal de la Compañía Chugani Zona Libre; por existir meritos suficientes para proceder en su contra, por infringir las disposiciones fiscales contenidas en el Libro III, Título VII, Capítulo I del Código Fiscal, y la Ley 30 del 8 de noviembre de 1984, que trata sobre el Contrabando y la Defraudación Fiscal.

FORMULAR CARGOS al Señor JAIME LUIS CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-431-99, residente en Barriada Charis, casa No. 1388, teléfono 24-0219, por existir meritos suficientes para proceder en su contra, por infringir las disposiciones fiscales contenidas en el

Libro III, Título VII, Capítulo I del Código Fiscal, y la Ley 30 del 8 de noviembre de 1984, que tratan del Contrabando y la Defraudación Fiscal.

SOBRESEER Provisionalmente al Señor **OLIVAR SEGURA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-82-526, residente en David, Chiriquí, Avenida 3ra. Calle G Norte, por no existir meritos suficientes para proceder en su contra.

SOBRESEER Provisionalmente al señor **DOMINGO WILLIAMS MOLINAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-86-2760, residente en Colon, calle 6 Central, por no existir meritos suficientes para proceder en su contra.

MANTENER en comisión provisionalmente, que como medida precautoria recae sobre la mercancía decomisada mediante Acta de Proceso No. 6906 de 24 de noviembre de 1983.

ORDENAR a los inculcados que aduzcan dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, las pruebas que estimen convenientes para su defensa.

ADVERTIR a los inculcados que contra la presente resolución podrán interponer dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, Recurso de Apelación, concedido éste únicamente en el efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL, Artículo 1293, ordinal 1ro. y 2do. del Código Fiscal, Código Fiscal, Libro III, Título VII, Capítulo I.

Ley 30 del 8 de noviembre de 1984, Decreto Ejecutivo No. 42 del 24 de noviembre de 1983.

Ley 16 del 29 de agosto de 1979, **COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**.

(FDO.) LICDO. ADRIANO SANJUR R.
Administrador Regional de
Aduanas, Zona Oriental.

(FDO.) FERMÍN GONDOLA M.
Secretario Ad Hoc.

Y para que sirva de formal emplazamiento a los señores ABIGAIL VIVERO D., TEOFILO VIVERO D., RUBEN D. OLIVARES R., RICARDO CHALHOUB CH. Y JAIME LUIS CASTILLO, quienes se entenderán debidamente notificados a partir de la publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial y su aparición en los periódicos de la localidad durante el término de tres (3) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio de 1986.

FUNDAMENTO LEGAL, Artículo 1236, 1331 del Código Fiscal, Artículo 1046 del Código Judicial, Ley 16 del 29 de agosto de 1979, Decreto Ejecutivo No. 42 del 24 de noviembre de 1983.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LICDO. LUIS E. ARMUJO C.

Administrador Regional de
Aduanas, Zona Oriental.

LICDA GRYSKA QUINTANA X.
Secretaria Ad Hoc.

CERTIFICA

CERTIFICA

Que la sociedad **LOS LAURELES DEVELOPMENT COMPANY, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 046536, Rollo 002938, Imagen 0104 desde el seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución, mediante Escritura Pública No. 12732, del 28 de agosto de 1986 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 19448, Imagen 0048, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 10 de septiembre de 1986. Panamá, veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, a las 2:15 p.m.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MARQUESA E. DE RODRIGUEZ
Certificadora

República de Panamá
Oficina del Registro Público
00-11499-30

(L-245891)
(Única Publicación)

CERTIFICA

Que la sociedad **MATU HOLDING COMPANY INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 092647, Rollo: 009004, Imagen 0111 desde el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 10669 del 25 de julio de 1986 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 19503, Imagen 0002, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 17 de septiembre de 1986.

Panamá, veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, a las 2:12 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MARQUESA E. DE RODRIGUEZ
Certificadora

República de Panamá
Oficina del Registro Público

(L-245893)
Única publicación

CERTIFICA

Que la sociedad **SOUTH POINT INVESTMENT AND DEVELOPMENT COMPANY, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 074937, Rollo 005520, Imagen 0025 desde el veinte de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su dis-

olución mediante Escritura Pública No. 13490 del 09 de septiembre de 1986 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 19498, Imagen 0097, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 17 de septiembre de 1986.

Panamá, veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, a las 2:14 p.m.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MARQUESA E. DE RODRIGUEZ

Certificadora

República de Panamá

Oficina del Registro Público

(L-245892)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13147 de 21 de agosto de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 017409, Rollo 19384, Imagen 0104 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BIG FINANCIAL CORPORATION**.

(L-246336)
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 115

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

QUE EN EL JUICIO ESPECIAL DE NULIDAD Y REPOSICION DE CHEQUE SOLICITADO POR MIGUEL BATISTA, SE HA DICTADO UNA RESOLUCION, CUYA FECHA Y PARTE RESOLUTIVA ES DEL TENOR SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Se admite la anterior solicitud de Anulación y Reposición del Cheque No. 0076672 de 20 de junio de 1986, girado por el Banco Nacional, Sucursal Río Abajo, hecha por el Licenciado Miguel Batista.

Frese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 964 del Código de Comercio.

Notifíquese al Representante Legal del Banco Nacional Sucursal Río Abajo la presente resolución.

Si tiene como apoderado judicial al Licenciado Miguel Batista en su propio nombre.

Notifíquese

EL JUEZ.

(FDO)

LIC. CARLOS STRAH C.

(FDO)

EL SECRETARIO

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, y para su legal publicación, de acuerdo al artículo 964 del Código de Comercio, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada.

Panamá, 6 de octubre de 1986.

EL JUEZ

LIC. CARLOS STRAH CASTRELLON
JUEZ SEYTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL

EDGARD UGARTE J
SECRETARIO

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 149

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

A MARIA DE LOS ANGELES DIAZ DE DEL ROSARIO, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO, que en su contra ha interpuesto JORGE GASPAR DEL ROSARIO TAPIA.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de octubre de 1986

El Juez,
Licdo. E. Rios C.

Angela Russo de Cedeno
La Secretaria
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 7 de octubre de 1986

Angela Russo de Cedeno
La Secretaria

(L-246210)
Única publicación

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA No. 5, CAPIRA

EDICTO No. 137-DRA-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público.

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) RUTH MABEL URIBE DE ERNE, vecino (a) del corregimiento de BETHANIA, Distrito de PANAMA, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 6-16-35, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-066-82, la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de CACAO, Distrito de CAPIRA, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1: ubicada en VISTA ALEGRE, con una superficie de: 13 Has + 5950 86 M² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO TRINIDAD

SUR: TERRENO DE DIOMEDES

NUNEZ

ESTE: RIO TRINIDAD

OESTE: CAMINO DE TRINIDAD

DE LAS MINAS A VISTA ALEGRE

PARCELA No. 2: ubicada en VISTA ALEGRE, con una superficie de 3 Has. 4545 94 M², y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ESCUELA DE VISTA ALEGRE Y TERRENO DE PIO ARIAS

SUR: RIO TRINIDAD Y CAMINO A VISTA ALEGRE

ESTE: VICTORINA SEGUNDO Y TERRENO DE PIO ARIAS

OESTE: TERRENO DE RAMON GOMEZ Y ESCUELA DE VISTA ALEGRE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 1 DEL MES DE OCTUBRE DE 1986

AGR. LEONOR OSORIO C.I. 332-79

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ECILDA E. BETHANCOURT S.

Secretaria Ad-Hoc

EDITORIA RENOVACION, S. A.

PANAMA, REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA No. 5, CAPIRA

EDICTO No. 136-DRA-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público.

HACE SABER:

Que el (la) Sr. (a) MANUEL CEDENO, vecino (a) del Corregimiento de Arraiján-Cabecera, Distrito de Arraiján, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-23-574, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-242-85, la adjudicación a Título Oneroso de (2) parcelas que forman parte de la Finca No. inscrita al Tomo No. Folio No. Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 3 Has. 7876 82 M², ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Finca No. 779 - Folio No. 122- Tomo No. 17.

PARCELA No. 1: ubicada en Rio Potrero, con una superficie de 1 Has. 1278 34 M², dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rio Potrero

SUR: Globo B.

ESTE: Asentamiento Unión Campesina

OESTE: Nemesis Zerna

PARCELA No. 2: ubicada en Rio Potrero Fca. 6150- Tomo 194- Folio 460 con una superficie de 2 Has.- 6598 48 M², dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Globo A.

SUR: Carretera y Servidumbre a otros lotes.

ESTE: Asentamiento Unión Campesina y Rio Potrero

OESTE: Carretera a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraiján, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como se ordena en el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capira, 1 de Octubre de 1986.

Agr. LEONOR OSORIO C.I. 332-79

Funcionario Sustanciador

ECILDA E. BETHANCOURT S.

Secretaria Ad-Hoc.